

INFORME SECRETARIAL: AGOSTO 30/2021

Se allega las notificaciones enviada a la demandada pero mezcló la notificación de correo electrónico y el artículo 291 y 292 del C.G.P..

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00376-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por CARLOS ALBERTO MORALES PAEZ en contra de EVELYN NATALIA DIAZ SUAREZ las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación de la demandada para que obre dentro del mismo.

Dentro de este proceso se ordenó la notificación del mandamiento de pago a la demandada EVELYN NATALIA DIAZ SUAREZ en la dirección reportada en la demanda toda vez que se desconoce el correo electrónico de la misma, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P., esto es enviado comunicación en la cual se le informara sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndola

para que comparezca en el término de cinco días, la empresa de correo deberá cotejar y sellar una copia y remitir constancia sobre la entrega, ambos documentos serán remitidos al Juzgado para ser incorporados al expediente.

Así, el canon 291 del C.G.P. en asocio con el artículo 292 dispone una forma de notificación en la dirección física, diferente a la notificación electrónica contemplada en el artículo 8 del Decreto 806/2021 la que no procede en este caso por desconocerse el correo electrónico de la demandada.

Por lo anterior se ordena a la parte actora REHACER dicha notificación, haciendo distinción a las normas que regulan la materia.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 148 del 31/08/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55de8d5832c4d680940204c0081e97fb0177ef45a1931ba495402cebf3532883

Documento generado en 30/08/2021 12:09:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>